



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, octubre 14 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de llamamiento en garantía radicada dentro del término de traslado de la demanda, advirtiendo que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer.

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 634

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros

Demandados: Fundación Hospital San José de Buga

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Guadalajara de Buga (V), octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre el llamado en garantía presentado a su vez por la apoderada judicial del llamado en garantía JUAN CAMILO PARRA VARGAS.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Médica propuesta por Jair Muñoz Espinosa y otros contra la Fundación Hospital San José de Buga, la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 317 del 03/06/2021.

Una vez surtida la notificación al extremo demandado, a través de auto interlocutorio Nro. 489 del 24/08/2021 se admite el llamamiento en garantía propuesto por la entidad demandada Fundación Hospital San José de Buga, contra las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 634 del 14/10/21 Rad. 76111310300320210004300

Como quiera que la instancia considera procedente el llamamiento en garantía que a su vez efectúa el llamado en garantía JUAN CAMILO PARRA VARGAS, en término legal de traslado de la demanda, contra: LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con el NIT. 8600399880, que tiene fundamento en la póliza Nro. **485335**; por lo que se procederá con su vinculación litisconsorcial – facultativa-, a fin de que responda por los posibles perjuicios a que se llegare a condenar en fallo de instancia, de conformidad con lo atemperado en el artículo 66 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión, ordenándose notificar personalmente a la convocada aseguradora y corriéndole traslado del escrito por el término de la demanda inicial, y ajustándola al Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, trámite que se perfeccionará por la Secretaría del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

RESUELVE

1°. ADMITIR para que se tramite en cuaderno separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que solicita a su vez la apoderada judicial del llamado en garantía señor JUAN CAMILO PARRA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.825.334, contra la entidad LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con el NIT. 8600399880, dentro del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Médica impetrada por el señor JAIR MUÑOZ ESPINOSA en contra de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.

2°. Por secretaría, súrtase la notificación personal de que trata el art. 8° del Decreto 806 de 2020, con destino a la llamada en Garantía “LIBERTY SEGUROS S.A.” identificada con el NIT. 8600399880, dirección de correo electrónico co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 156.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 634 del 14/10/21 Rad. 76111310300320210004300

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fbef991a07786e6590984465a7bed948cfb4eeb1f384c379ba6eae46d85631**

Documento generado en 14/10/2021 01:04:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>